

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE
SECRETARIA DE GOBIERNO
12 AGO 2025
HORA
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION N° 25338

VISTO:

El expediente CO-0062-02029680-2 (PPC) y;

CONSIDERANDO:

Que, se trata de una solicitud de uso por vía de excepción para la actividad "Pescados y Mariscos", rubro Comercio Mayorista - Clase 2 en la parcela ubicada en Pasaje Manuel Leiva N° 3.971- Padrón N° 48705 y que según el cuadro de usos del ROU, Ordenanza N° 11.748, no está admitida en el Distrito R2, Residencial de media densidad.

Que, según la Dirección de Habilitaciones, a fs. 18, el local reúne las condiciones para el desarrollo de la actividad que solicita.

Que, desde la Dirección de Desarrollo y Gestión Ambiental, a fs. 23, manifiesta que no hay objeciones para que el establecimiento desarrolle la actividad y que, al momento de la habilitación, deberá inscribirse en el Registro de Operadores de Residuos de Manejo Especial.

Que, el Área de Atención Ciudadana, a fs. 21, notifica que no se encuentran denuncias ni reclamos en dicha dirección.

Que, la Dirección de Rentas indica, a fs. 34, que no existen deudas exigibles a la fecha.

Que, en virtud de todo lo expuesto y actuado, se ha encontrado favorable acceder a lo solicitado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar, por vía de excepción, al Sr. Raúl Marcelo Cardo - D.N.I. N° 17.201.853, para desarrollar la actividad "Pescados y Mariscos", rubro Comercio Mayorista - Clase 2, en el domicilio ubicado en Pasaje Manuel Leiva N° 3.971- Padrón municipal N° 48705- Distrito R2



[Signature]
JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

[Signature]
ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 25338

Art. 2º: La autorización otorgada por el artículo precedente será válida a los efectos de la obtención de la habilitación del local, trámite que deberá realizarse por la vía administrativa correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal. Dicha habilitación tendrá una duración por un período de cinco (5) años, a partir de su otorgamiento.


El incumplimiento de lo expresado precedentemente o de la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente de perjuicios a terceros por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

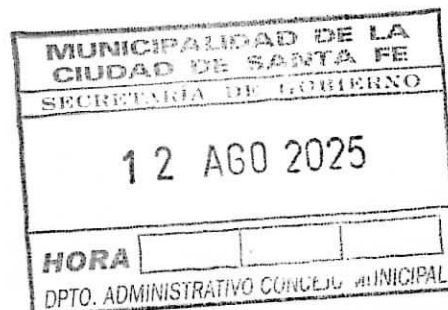
Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 07 de agosto de 2025.-


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



Expte. CO-0062-02029680-2 (PPC)

PROMULGACIÓN TÁCITA

Fecha: 27.08.2025

Dirección de Legislación y MEU